

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de Desarrollo Urbano Sostenible, presentada por el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y Morena.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80; 82; 85; 157; 176; 177; 182; 183; 288 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.



- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha **11 de febrero de 2020** el Diputado **Jesús Sergio Alcántara Núñez**, en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados presentó Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción V al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de desarrollo urbano sostenible.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dictó su trámite y turno, para su respectivo dictamen a la entonces a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la LXIV Legislatura.

2. En fecha **12 de febrero de 2020**, se recibió turno en esta comisión mediante oficio **D.G.P.L.64-II-3-1606** y radicado en el **expediente** legislativo número **5576**, signado por la Diputada Maribel Martínez Ruíz, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
3. Con fecha **05 de octubre de 2021**, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, remitió mediante oficio **No. DGPL 65-II-8-0178** a este Órgano Legislativo, diversos proyectos de dictamen, para ser analizados con fundamento en el **artículo 288** del Reglamento de la Cámara de Diputados.
4. Con fecha **06 de octubre de 2021**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto a la Reforma del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se modifica el número de Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.
5. Con fecha **07 de octubre de 2021**, se publicó en la Gaceta de la Cámara de Diputados el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.



incorporan e integran las Comisiones Ordinarias de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En este sentido, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, desaparece y da paso a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

6. Con fecha **04 de noviembre de 2021**, esta Comisión recibió dicho oficio con los diversos proyectos devueltos para los efectos conducentes.
7. Con fecha **23 de noviembre de 2021**, se publicó en la Gaceta de la Cámara de Diputados, el Acuerdo por el que la Mesa Directiva señala el mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las comisiones ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
8. Con fecha **24 de noviembre de 2021**, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, llevó a cabo la **Segunda Reunión Ordinaria** en el cual se votó y aprobó el **Acuerdo** por el que se reservan diversos proyectos de dictamen para su nueva discusión, entre ellos el presente **dictamen**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez y suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, pretende reformar la **fracción V del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de desarrollo urbano sostenible** promoviendo la implementación de energías renovables.

El Diputado proponente, considera que “**el concepto de alumbrado público**” consiste en proveer la iluminación mínima necesaria en espacios públicos y vialidades, de forma que garantice la seguridad de los peatones y vehículos. Que gracias a este servicio es posible iluminar calles, carreteras, sitios de recreación, como parques, estacionamientos entre otros y con ello facilitar la visibilidad de las actividades cotidianas de una sociedad.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.



Por otro lado, establece en su propuesta que ya existen estudios que indican que el alumbrado público, da una sensación de mayor seguridad en la ciudadanía, de tal suerte que la población, en particular las mujeres se sienten más seguras ya que en la misma lógica existen resultados sobre la reducción de la delincuencia, es por eso que una iluminación adecuada transforma de manera positiva el ambiente de cualquier lugar, además de que puede contribuir a elevar los niveles de bienestar e impulsar el desarrollo económico de la población, brindando condiciones favorables para atraer a más visitantes.

No obstante, es importante considerar que este servicio se asocia a diversos efectos negativos, lo que es importante reducir; como son el alto consumo de energía eléctrica que su prestación implica en ese sentido, un esfuerzo por reducir ese consumo resultaría un importante alivio para el medio ambiente.

Por tal razón, afirma el diputado proponente, no se puede soslayar que la generación de energía eléctrica en todo el mundo; México no es la excepción, se basa mayormente en la quema de combustibles de origen fósil como el petróleo, el carbón y el gas, lo que genera emisiones hacia la atmosfera de gases de efecto invernadero óxidos de azufre, nitrógeno y partículas que alteran negativamente el entorno ya que han contribuido significativamente tanto al calentamiento global como a la degradación de la capa de ozono; fenómenos ambos, con nocivas consecuencias ambientales, sociales y económicas para nuestro país.

En ese orden de ideas, el Diputado Alcántara señala que los gases de efecto invernadero provenientes del alumbrado público dependen de la infraestructura instalada, así como de la fuente de alimentación de esta. En el caso de nuestro país, por cada megavatio-hora de electricidad se genera alrededor de media tonelada de CO₂e (dióxido de carbono) equivalente, por lo que indican que el consumo energético del alumbrado público podría tener una reducción en las emisiones hacia la atmósfera.

Indica que México, ha asumido diversos compromisos en relación con la reducción de sus emisiones de gases de efecto invernadero, limitando la generación de energía con combustibles fósiles como lo **preceptuado en el Régimen Transitorio de la Ley General de Cambio Climático, Publicada en el Diario Oficial de la**

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.



Federación el 6 de junio de 2012 donde se compromete a reducir sus emisiones en un 30 por ciento para el 2020 y en un 50 por ciento para el 2050 con relación a la que se registraron en el año 2000.

También considera, la importancia de señalar que la prestación del servicio de alumbrado público representa un gasto elevado para las administraciones municipales y, que el esfuerzo en su reducción ayudaría a detener la degradación de nuestro entorno, por otro lado, generaría ahorros importantes para de esa forma oxigenar las finanzas de los gobiernos municipales. En México el servicio de alumbrado público es brindado por las autoridades municipales estimando que existen 10 millones de sistemas de alumbrado público instalado en los municipios, calculando que representa el equivalente al 2.25 por ciento del consumo de energía eléctrica a nivel nacional, en 2017 fue de 4 mil 496 gigawatts-hora a un precio estimado de \$1.76 a \$5.38 por kilowatt-hora con una erogación de cerca de 15 mil millones de pesos para las administraciones municipales.

Establece el proponente, que de acuerdo con la calificador de valores FitchRating, el costo por el servicio de alumbrado público en los municipios es de entre 5 y 10 por ciento de su gasto corriente, contemplando el mantenimiento; y con crecimientos anuales volátiles significativos derivados por procesos de urbanización.

Además, describe en su iniciativa, que desde el 2020 se puso en marcha en nuestro país el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, **que impulsa la sustitución de sistemas de alumbrados ineficientes por tecnologías de mayor eficiencia energéticas esto, para reducir el consumo eléctrico y así mismo disminuir el gasto de los municipios en ese ramo.**

Señala que existe un convenio de colaboración con la Secretaría de Energía, La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, La Comisión Federal de Electricidad y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, con la posibilidad de obtener un apoyo para los municipios no recuperable para el Gobierno Federal y con cargo al Patrimonio del Fondo Para La Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, por el 15 por ciento de la inversión del proyecto de sustitución y hasta un máximo de 10 millones de pesos a su conclusión, previa opinión técnica favorable. Entre 2013 y 2018 se financiaron 44 proyectos

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.



municipales para la eficiencia energética, logrando la sustitución de más de 436 mil sistemas de alumbrado público con un ahorro de energía eléctrica de 179.4 millones de kilowatts-hora anualmente, lo que representa un promedio de 40.8 por ciento en la reducción de la facturación y un ahorro de \$641.5 millones anuales para los municipios impactando a cerca de 9 millones de habitantes.

Relata que, si bien los resultados son alentadores después de una década, también es cierto que dichos esfuerzos de mitigación del cambio climático se pueden mejorar, sustituyendo las luminarias poco eficientes por lámparas que consuman la menor cantidad posible de energía con mayor durabilidad e impulsando tecnologías que permitan un modelo basado en energías renovables y 100 por ciento limpias, por lo que es de señalar que ya existen sistemas de alumbrado público que suministran energía con la fuerza del viento o radiación solar o con sistemas mixtos y autónomos, que son capaces de producir electricidad con vientos de 1.7 metros por segundo que pueden funcionar hasta seis noches seguidas sin viento ni sol.

Aunque la inversión sería mayor su amortización puede ser en el mediano plazo, esto gracias a los ahorros generados en el consumo de energía eléctrica.

Finalmente señala que, de acuerdo con la Comisión Nacional Para el Uso Eficiente de Energía, México tiene un potencial en ahorro de energía eléctrica en los sistemas de alumbrado público, dicho ahorro va de 20 a 89 por ciento, lo que varía según la tecnología instalada en cada municipio. En ese sentido y considerando 10 millones de sistemas de alumbrado público en el país, existe un potencial en ahorro de energía de 2.5 millones de megawatts-hora anuales, lo que equivale a \$8.7 millones de pesos al año.

Por lo que no se puede ignorar que las ciudades son causa y solución del cambio climático, de tal suerte que tenemos la oportunidad de realizar desde las ciudades una coordinación muy significativa para mitigarlo, impulsando una transición rápida de fondo y efectiva en lo que se refiere a la infraestructura urbana e industrial y sistemas de energía y uso de suelo.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.



Una vez expuestos los argumentos por el cual está conformado la iniciativa, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, se ha servido en analizar las consideraciones previas contenidas en el dictamen realizado durante la LXIV Legislatura, con la finalidad de presentar dicho documento al pleno de esta comisión. Por tanto, en el siguiente apartado, se mencionan los argumentos que esta comisión se ha servido en realizar para argumentar y, en su caso, aprobar el presente dictamen.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Este órgano colegiado considera viable la propuesta del legislador, por tanto, es necesario hacer referencia a los ordenamientos que contemplan este tópico.

"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 25. *Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.*

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, ...

Artículo 27. *La propiedad de las ...*

...

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

...La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el

aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación..."

"LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.*

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país...

II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;

Artículo 2. *Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.*

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. a la III. ...

IV. Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.



físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

V. a la XII. ...

XIII. Desarrollo Urbano: *el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;*

XIV. Desarrollo Metropolitano: *proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que, por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones;*

Capítulo Segundo DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. *La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública.*

I. Derecho a la ciudad. *Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;*

II. a la V. ...

VI. Productividad y eficiencia. *Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;*

VII. Protección y progresividad del Espacio Público. *Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos.*

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;"

"LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Del Objeto de la Ley y Definiciones

Artículo 1.- *La presente Ley tiene por objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.*

Artículo 2.- *Para los efectos del artículo anterior, el objeto de la Ley comprende, entre otros:*

I. *Prever el incremento gradual de la participación de las Energías Limpias en la Industria Eléctrica con el objetivo de cumplir las metas establecidas en materia de generación de energías limpias y de reducción de emisiones;*

II. *Facilitar el cumplimiento de las metas de Energías Limpias y Eficiencia Energética establecidos en esta Ley de una manera económicamente viable;*

III. *Incorporar las externalidades en la evaluación de los costos asociados a la operación y expansión de la Industria Eléctrica, incluidos aquellos sobre la salud y el medio ambiente;*

IV. *Determinar las obligaciones en materia de aprovechamiento sustentable de la energía y Eficiencia Energética;*

V. *Establecer mecanismos de promoción de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes;*

VI. *Reducir, bajo condiciones de viabilidad económica, la generación de emisiones contaminantes en la generación de energía eléctrica;*

VII. *Apoyar el objetivo de la Ley General de Cambio Climático, relacionado con las metas de reducción de emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero y de generación de electricidad provenientes de fuentes de energía limpia;*

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

VIII. Promover el aprovechamiento sustentable de la energía en el consumo final y los procesos de transformación de la energía;

IX. Promover el aprovechamiento energético de recursos renovables y de los residuos.

X. Las obligaciones establecidas en el artículo anterior deberán ser homologadas a los productos consumidos en el territorio nacional, independientemente de su origen. Artículo

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se considerarán las siguientes definiciones:

I. Aprovechamiento sustentable de la energía: El uso óptimo de la energía en todos los procesos y actividades para su explotación, producción, transformación, distribución y consumo, incluyendo la Eficiencia Energética;

II. a la XI. ...

XII. Eficiencia Energética: Todas las acciones que conlleven a una reducción, económicamente viable, de la cantidad de energía que se requiere para satisfacer las necesidades energéticas de los servicios y bienes que demanda la sociedad, asegurando un nivel de calidad igual o superior;

XIII. Emisiones: Liberación de Gases de Efecto Invernadero o sus precursores y aerosoles a la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos;

XIV. ...

XV. Energías Limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;

XVI. Energías Renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.



Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

- a) El viento;*
- b) La radiación solar, en todas sus formas;*
- c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse, superior a 10 watts/m²;*
- d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;*
- e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y*
- f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.*

XVII. Energías fósiles: Aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso que contienen carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos;

XVIII. Estrategia: Estrategia de Transición para Promover el Uso de Tecnologías y Combustibles más Limpios;"

También se observan las siguientes leyes en materia energética

LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA
LEY DE ENERGÍA GEOTÉRMICA

En este sentido, las leyes anteriormente citadas y de carácter secundario, fijan los criterios para cumplir con el objetivo de la presente iniciativa.

Ahora bien, lo anterior sin soslayar que en cada entidad federativa también existen normas, reglamentos y lineamientos que regulan el derecho de los gobernados a vivir en un ambiente seguro y la electricidad es factor fundamental. En obvio de razones y por economía procesal no se mencionan todos los que son relativos al tema. También es claro que en dichos ordenamientos federales o locales se contemplan presupuestos para obtener los servicios e infraestructura necesarios.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

SEGUNDA. - Esta Comisión tiene presente la problemática en el tema que nos ocupa es de valorarse; ya que el servicio de alumbrado público es esencial para el desarrollo de la sociedad.

Bajo esa lógica, las y los legisladores consideran que, mejorando el alumbrado público la población se sentirá más segura al transitar por diversos lugares de la comunidad en la que se encuentren, inclusive inhibiendo la delincuencia transformando el ambiente de un centro de población de manera positiva.

TERCERA. - El uso de energías limpias y renovables en la distribución del servicio eléctrico, ayudaría a mitigar el efecto invernadero, además del ahorro de electricidad si consideramos que existen 10 millones de sistemas de alumbrado público en México, con un ahorro de 2.5 millones de megawatts-hora y económicamente un aproximado de \$8.7 mil millones de pesos anuales.

CUARTA. - Ahora bien, esta Comisión reflexiva de los planteamientos vertidos por el Diputado proponente en su iniciativa y de las consideraciones antes dilucidadas, se decidió dejar intacta la información que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados remitió referente al **Estudio de Impacto Presupuestal** de la iniciativa en comento.

Cabe señalar que, el impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

Bajo esa premisa, con **fecha 20 de abril de 2020** y nomenclatura de oficio **CEFP/DG/502/20**, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto promover la implementación de sistemas o dispositivos cuya finalidad sea generar y aplicar energías renovables, principalmente en la provisión del servicio de alumbrado público. Para ello, se reforma la fracción V del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.



Es preciso mencionar que, el régimen jurídico del servicio público del alumbrado público en México es de derecho público, por estar regulado por normas de este tipo, como son, entre otras, las contenidas en Carta Magna; la Constitución particular de cada Estado, la ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la ley orgánica municipal, la ley de hacienda municipal, el bando municipal y el reglamento municipal del servicio del alumbrado público. Por lo que, de aprobarse los aspectos planteados en la iniciativa, **no generaría impacto presupuestario** ya que la responsabilidad recae en un orden de gobierno diferente al Federal.

Sin embargo, a partir del año 2010, con el convenio marco de colaboración la Secretaría de Energía (SENER); la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE); Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), dio inicio la ejecución del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, a través del cual se busca impulsar la eficiencia energética mediante la sustitución de los sistemas ineficientes de alumbrado público municipal. Algunos de los beneficios del Proyecto se muestran a continuación:

- Los municipios participantes tienen la posibilidad de obtener el apoyo no recuperable con cargo al patrimonio del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía (FOTEASE) (Fideicomiso No 2145), por el 15% de la inversión total del proyecto de sustitución autorizado, hasta un máximo de 10 millones de pesos a la conclusión del proyecto, previa opinión técnica favorable emitida por la CONUEE;
- Ahorros económicos y fortalecimiento de las finanzas públicas municipales.
- El mejoramiento de la imagen urbana y la seguridad de los habitantes.
- La disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

QUINTA. – Esta dictaminadora hace suya la idea principal del Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, si bien puede ser una inversión considerable, también debe valorarse que puede ser amortizada en el mediano plazo, debido a los ahorros que genera el consumo de dicha energía.

Por ello, es necesario establecer los convenios necesarios con las instancias del ramo, como son; **SE**: Secretaría de Energía, **SEMARNAT**: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **CFE**: Comisión Federal de Electricidad, **CENACE**: Centro Nacional de Control de Energía; **CRE**: Comisión Reguladora de Energía; **CONUEE**: Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Instituto**: Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias. Con el fin de elaborar un programa Federal para que se cumpla lo preceptuado en las citadas leyes e implementar estrategias en promoción de tecnologías, combustibles limpios y combustibles renovables, creando la ruta a una mejora en el servicio eléctrico eliminando en lo posible el efecto invernadero. A través de las Instituciones arriba citadas, ya que este tiene como objetivo común, la generación de energía eléctrica que cumpla con las características de energías limpias, energías renovables eliminando así los combustibles fósiles y evitando el efecto invernadero como se menciona en la iniciativa de mérito.

Esto redundará en que el gobernado tenga seguridad, una buena iluminación, que sea limpia y renovable; además de una atmosfera más limpia, evitando así los gases de efecto invernadero.

SEXTA. En este orden de ideas, la iniciativa que nos ocupa se considera inviable respecto a la proveeduría de alumbrado público, ya que esa es una facultad que corresponde exclusivamente a los municipios. Así lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto, la propuesta de reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el sentido de atribuir a la Federación, a través de la SEDATU, la facultad de utilizar energías renovables en la provisión del servicio de alumbrado público es **inconstitucional**.

SÉPTIMA. - Señalado lo anterior, esta Comisión no puede aprobar el proyecto que el diputado plantea, sin embargo, esta Comisión insiste en la necesidad de facilitar



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

los instrumentos y mecanismos para migrar al uso de energías limpias, renovables y estos queden plasmados en el marco normativo correspondiente. Es por ello, que esta Comisión plantea seguir tomando en cuenta la propuesta del legislador e insertar la redacción en el artículo adecuado que no invada la esfera de facultades de las que cada nivel de gobierno goza; por lo tanto, se presenta un cuadro comparativo en el cual se plantea la propuesta de esta Comisión para insertar el proyecto señalado por el legislador.

OCTAVA. - Finalmente para mayor claridad, en el siguiente cuadro comparativo se agrupan el texto propuesto el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez con adecuaciones por parte de ésta dictaminadora, respecto del cuerpo normativo vigente.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
<p>Artículo 8. Corresponden a la Federación, a través de la secretaria, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Promover la implementación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras publicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sostenible;</p>	<p>Artículo 8. Corresponden a la Federación, a través de la secretaria, las atribuciones siguientes:</p> <p>I. ... a IV. ...</p> <p>V. Promover la implementación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras publicas de infraestructura y equipamiento urbano, así como la utilización de energías renovables en la provisión del servicio de alumbrado público, para garantizar el desarrollo urbano sostenible;</p>	<p>MANTENER TEXTO VIGENTE</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO PROPUESTO POR LA DICTAMINADORA
VI. ... a XXXII. ...	VI. ... a XXXII. ...	
Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. ... a XIX. ... XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos XXI. ... a XXV. ...	Sin correlativo	Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. ... a VIII. ... IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, promoviendo la utilización y desarrollo de energías renovables en la prestación del servicio de alumbrado público; X. ... a XXVI. ...

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

Artículo Único. - Se reforma la fracción IX al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a VIII. ...

IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local, **promoviendo la utilización y desarrollo de energías renovables en la prestación del servicio de alumbrado público;**

X. a XXVI. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 02 días del mes de febrero de 2022.

4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial






LXV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 1 Dictamen en Sentido Positivo a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se Reforman las Disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Diputado	Posicion	Firma
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	824F680ABB0D32498024DDB833362 DCADF3B276869D2E791E544515D94 8FFE8F1E598728D156F8A389A6B5A 6D6A256F7F1D41E0027AC8C18BB18 D980590F706D
 Blanca Carolina Perez Gutierrez	A favor	977EA71980FF55F75C35928B144C64 3420CFA7475C3600F6783CE50C2BB 639ED30A6C546CEAD5A2712B0E7D EBA62F98266C273565D5A61809441 C61E28FFC25F
 Carlos López Guadarrama	A favor	D53E03C76E3809FEAB5A3F9430067 7BEB5FB277ABB8A3A6BCEFA44E99 B64D3E2EB0F165B22BC68EC3D7002 3F3F7C2406E0FE4205F3D470D45AB 44A08EEB787FB
 Carmen Rocio González Alonso	A favor	4D8FF837B1839608489AEFD0ED19C C381B687DA47EA062028C4EE749FD 51663D9361E83A18E3B109D8835034 04DB90420D1931E9F9D69FF6D990B CCB9010B68E
 Claudia Alejandra Hernández Sáenz	A favor	6D46BB4B1E41E441C6B5343DFE9F0 F5C283B19336120580DC38FA3A6C8 FB20B2CF26CF9BFD1F085AAEE47F 495BB9CBE3F43478D5AAB92EECF 305A6211042AA3

4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

LXV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1 Dictamen en Sentido Positivo a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se Reforman las Disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Claudia Gabriela Olvera Higuera

A favor

F0247B7C3E9E9D2F0B665979A327A
5C43BF829F4177EAA941CFF8C47A2
DE488FD77DD4E1B0EC0650AFED51
F99ACC8946B90F5C36586685C2C21
161076AD5F70E



Esther Martínez Romano

A favor

B38CA36CA0A341AF244AB879A793F
5491B8A05FFE8D9CEAA60FD9C621
B58B978DBB292FA895CEBC2AE1C1
0E47091D39B43FE0D2AEB4F3C943E
CC07450D82D9CE



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

A946F152380EA97F801281C789CA3F
FE4BE153FBD2416417A155B5D31BD
B42F02CB364CF60918A65670526A7
B6AA3615380095EED592DCB4FB453
524019AF4DF



Jorge Alberto Barrera Toledo

A favor

CE9B89009F458D200F5926FAACE11
09BBD41122F42FAB70AF9BD73ABD
9270A9CCF03FA7C6D78875B14E6AD
7E83BF3BA2785E94DF466521500D3
36BDB12BA5AA7



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

A favor

AD4F0E6D77B00015E7AF4331F83A0
B3352C39CD0062BA98B5CCA14DAC
7FB205EA12EC83D25D8C9716168F4
DF951F897B627A7994FC2670B79680
18B0FA75D268



Jorge Arturo Espadas Galván

A favor

D1BDD82960359ECAE30C6BB68BA2
D40FE194A388D59DE342D6E297685
2CC13A0393A9BD004AB09442947F0
0E696C06C58A56FFF0763B8AF1893
4324A6AC51794

4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 1 Dictamen en Sentido Positivo a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se Reforman las Disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

C52190F91177931319E12F16A383A0
FDB8FABDA0A20183D9F7F1E054EE
11F491829630BF5AB499880DD0CBD
95ACD26DD079B367BAEAF192316
C2849642FB514



Juan Pablo Montes de Oca Avendaño

A favor

480E1ECA1A718066098A2ED4C56A7
7C8D3E65F1EEEC3B23B983025656F
A5F074F8F7BCDA59BE163162980B9
E14295CE399E7D6A473A865EC49DF
CC605CF5439C



Lorena Méndez Denis

A favor

DBAAE53AD3E52E3CBDD3045FC444
EE8F130124E8AFE5DBBD8CAF9B36
AD0D9C16BF0D9651543F00A682CAE
78EFF38475117950BDBEBD1452AF1
84BA0B69EC7067



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

A favor

E7AE6EC924798C592033C3CD4FAE
F8D1525E16BF7E385440A007F6B769
FCCEF461A97CBC2A6657088A1960B
90A07D789BC42E1DCA86819255CB8
7F3C9F4D4ED0



Mariano González Aguirre

Ausentes

3BB276D2E38F9530A2CB75D568CD2
CFBFD9A779605D8876354F6AEE9F1
DAAD5D2A337C8D2358BD0CBAEF58
1C3DD4CF88BB87001F7F0474AEA10
7C82E5B06272B



Mario Mata Carrasco

A favor

D07636027EAE60279D80A8D2D8FBE
AA09CB13C9CDF498A596510279687
972FCB82D95C451E2F564CED5ABA
F218D7239F8AD89D9EC4A79E8B4C2
5E1D5F42D6F94

4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 1 Dictamen en Sentido Positivo a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se Reforman las Disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

F77EB0BF5C9E213C275372891DB79
3304CEE3B3B3FCE0D9E11E52C3B3
84AFA62C2C4F98DC54C86600CF7C
37FB19B8CC82D75A5A5304711D77B
6CE0D3BDF3A72D



Mario Xavier Peraza Ramírez

A favor

5CCC4997EB270786F1BE03BD445B5
4C1F064A7A3BF0FE74EDC0F74A86F
5C43BDAA9F93AA9AAF335E17D02A
78A5CAFFD24C1EFA62B8135379B4E
FBB9C6737F0AB



Martha Rosa Morales Romero

A favor

D5DB5A9DA8B6DE828055646692C04
5BF90941EF9C4BF4BC2CA2FADA2A
5DCBE4D7E4C65C90C4A2631E9927
5C4AE4694625E3CDFAE969217D7A
C99A9D06E070F93



Miguel Prado de los Santos

Ausentes

EB1E47F9CA4256EE4C2DFDC97BD4
0774E48C0256B987C7F852DD50A98
ABF6367189868947ACC5CEE9CFA16
654BA28034A9E22A039A26EF4548C
FCF275DEF6225



Noel Mata Atilano

A favor

4EA5F238E8D56E8B9F6BF1AFDE200
E95E740701CE1034731CE35D37B5F
56ED74E3AB9A32E48AC7CE2966468
FOC237C255E5AAFF94984897AC70
6AAB129D3339



Oscar Gustavo Cárdenas Monroy

A favor

E9E22BB1D69A245EDF8B40FFF851E
0E5496673778A8F2F9BB6D1292376C
AAD52D5ADA67E67F80B950D8AB87
26CEB66A86F66D228FE2E85B6312F
BAB75BEE93AD

4ta Reunión Ordinaria Comisión de Desarrollo Urbano y
Ordenamiento Territorial

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA 1 Dictamen en Sentido Positivo a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se Reforman las Disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial



Reynel Rodríguez Muñoz

A favor

4FDE5F673D279A5D0DE5B03628E88
7549BF5DF0034F97B7F0E4FF21A575
24DDF98A40D78FD77D845AE931251
1D376EFF40DA5A9029E070709A7BB
8D7379A9679



Rodrigo Fuentes Ávila

A favor

6F978157F58D3E26A2E28DD762284
DB8E29E77236A60D9E2CC1EE11224
F16C3CFDB4E959AD73F2E92E28604
824938D07AD9A87938D09D3EF1374
5C4D00BA93BF



Rodrigo Sánchez Zepeda

A favor

D1009D5A1B5BB186A206DA3E601A0
4A175B8FA2332673EF22F3159EC268
FD4991F3FDDD359BFCC5F02A2DF9
42C88FA4AF22F11D597E391BB9879
9193451D18AD



Teresita de Jesús Vargas Meraz

A favor

52DAAAAC1B2A71AA079F15201D84
D4880DE52BEAE4332618C5E9DEB1
BE77C6AC93236A84476401A94A15E
A593CC54EDE62145ECF4A09810ED
E6795FBFB97459D



Wendy Maricela Cordero González

A favor

6F5BD6C70096DEFEC8211E61C55C
B8D9F6ECEE48C1D7B11E59D10348
C7F3749972A631EAACBAD6DF707B
E93C4240FA2082753D90DF18478F6F
41371478620196

Total 28